



**Facultad de Derecho
Secretaría de Asuntos Estudiantiles**



EXP-UNC: 56237/2018

Córdoba, 17 MAR 2019

VISTO:

El Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho, Colegio Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y la alumna regular de la carrera de Abogacía Srta. **Giuliana, MENEGATTI, DNI N° 39.071.052**, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Renovación del Acuerdo Individual de Pasantía Educativa, desde el día 06 de febrero de 2019, propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho, Colegio Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y la alumna regular de la carrera de Abogacía Srta. **Giuliana, MENEGATTI, DNI N° 39.071.052** que como anexo forma parte de la presente resolución, y suscribirlo.

Artículo 2.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá notificar fehacientemente al Rectorado, a través de la Secretaría General, conforme lo dispuesto por el Art. 3 de la Ordenanza de la HCS N° 1/09.

Artículo 3.- Protocolícese, comuníquese, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

DR. DIEGO A. AGUIRRE SOLIS
SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESOLUCION N°.



177

Dr. GUILLERMO PARRERA BUTLER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Facultad de Derecho
Secretaría de Asuntos Estudiantiles



177

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de Derecho, representada por el Sr. Decano Dr. Guillermo Eduardo, Barrera Buteler, autorizado por Ordenanza HCS N° 01/09 una parte y por la otra, el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS, representada en este acto por el Sr. Presidente Lic. Ec. José Ignacio Luis, Simonella, DNI N° 16.981.832 y su Secretaria Cra. Liliana Rosa del Valle Sosa DNI N° 11.561.404. En adelante el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS, con domicilio legal en Hipólito Irigoyen 490, y la alumna regular de la carrera de abogacía, Srta. **Giuliana, MENEGATTI** DNI N° 39.071.052, con domicilio en la calle Rio Negro N° 1376 B° Parque San Francisco, ciudad de Córdoba convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente es la Renovación del Acuerdo de Pasantías específico en el ámbito de: el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS, y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, desarrolle todas las tareas inherentes al Área Legal del CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS, donde realiza su práctica educativa.

SEGUNDA: LUGAR- DURACION- CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollará en la sede central del CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS, sito en Hipólito Irigoyen 490 de la Ciudad de Córdoba y tendrá una duración de 12 (DOCE) meses a partir del 06 de Febrero de 2019, a desarrollar de lunes a viernes de 08:30 hs a 12:30 hs .

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: El CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS abonará al pasante la suma de pesos Once mil ochocientos cuatro con 00 /100 (\$ 11.804,00), en concepto de asignación estímulo, suma de dinero esta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 26.427, obligándose el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS abonará a la Universidad un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.



Facultad de Derecho
Secretaría de Asuntos Estudiantiles

CUARTA: OBLIGACIONES: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 24.557, acreditando dentro del término de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley N° 24.557.

Asimismo otorgará a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales-

QUINTA: La Facultad, designará como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula octava, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral.

Además la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.
3. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su periodo de pasantía.
4. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97

SEPTIMA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal del CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de un examen parcial el pasante contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratare de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la Empresa con una antelación de dos (2) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la facultad.

OCTAVA: TUTORES, DOCENTES GUIAS – DESIGNACION: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de la Facultad, como Docente Guía al Profesor **Dr. Molina, Humberto**, Legajo N° 31166, y por parte del CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS el Sr. Sergio Omar Pussetto DNI N° 23.792.199 quienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan este que se incorporará al legajo individual



Facultad de Derecho
Secretaría de Asuntos Estudiantiles

del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS. Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

NOVENA: REGISTRACION: Una vez firmado este Acuerdo, se notificara fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 26.427.

DECIMA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la ciudad de Córdoba, al..... del mes dede 20.....

Facultad Firma:.....

Dr. GUILLERMO BARRERA SUTELER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Empresa firma:.....

Cra. LILIANA R. DEL V. SOSA
SECRETARIA
C.P.C.E. - CÓRDOBA

Lic. Ec. JOSÉ I. SIMONELLA
PRESIDENTE
C.P.C.E. - CÓRDOBA

Pasante Firma:.....

Tutor Firma:

Docente Guía Firma: